

A una columna, line. 0'15 pts  
A dos. . . . . 0'30 »  
Comunicados, reclamos, esque  
las de defunción, etc. á precios  
convencionales.

LOS PAGOS ADELANTADOS

Suscripciones

SANTOÑA  
Trimestre. . . . . 1 pts.  
Semestre. . . . . 1'75 »  
FUERA DE SANTOÑA  
Trimestre. . . . .  
Semestre. . . . .  
ULTRAMAR  
Semestre. . . . .  
Número suelto. . . . . 0'  
Atrasado . . . . . 0'20 »



# EL AVISADOR

SEMANARIO DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

AÑO VI.	<b>REDACCIÓN</b> Calle de Rentería Reyes núm. 1. No se devuelven los originales.	SE PUBLICA LOS DOMINGOS.  Santoña 10 de Junio de 1900	<b>ADMINISTRACIÓN</b> Se suscribe en la imp. de Fermín Hernández Calle Rentería Reyes núm. 1.	N.º 269.
---------	--	--	---	----------

## DE ACTUALIDAD

### LOS CRÍMENES DEL PENAL

#### Antecedentes

Difícilmente se habrá borrado de la imaginación de nuestros lectores los sangrientos sucesos de que fué teatro la penitenciaría de esta villa en ocho de Marzo del año último. Mil y mil causas son originarias de sucesos tan lamentables como ruidosos y en primer término debe reconocerse y reputarse la pésima organización penitenciaria de que gozamos en España.

Preocupados nuestros gobiernos con el encasillado en la época de elecciones; con los empréstitos; con las algaradas del comercio y otros asuntos que sin cuidado tienen al país, y si le preocupan es por la ruina que le acarrearán, desatiende de un modo censurable todo aquello que debiera constituir uno de sus principales objetivos.

Así lamentamos hechos tan escandalosos y así seguimos llenando las columnas de la prensa crímenes tan horrendos y sucesos tan vergonzosos para la cultura y progreso nacionales.

#### El hecho de autos

El día 8 de Marzo de 1899 y en ocasión de hallarse en el departamento llamado *Calabocillo* varios penados, leyendo un grupo y otro comiendo, penetraron de modo inopinado é imprevisto los reclusos Salvador Torres Carpinell y Francisco Roca Duran armados de sendos cuchillos, y dirigiéndose á los que allí había emprendieron un ataque injustificado hiriendo á algunos tan gravemente que fallecieron á consecuencia de las lesiones inferidas y á otros de más ó menos gravedad.

A prevención, y con el fin de que ninguno de aquellos desdichados pudieran escapar de sus perseguidores, se colocó en la puerta del departamento y á la derecha de la salida el recluso José Fernández, que blandía un cuchillo de dos filos y de una longitud exagerada. Resultado de aquella batalla, en que no había mas que un enemigo indefenso, fué dos muertos y varios heridos.

La calificación fiscal es tan grave como el hecho requiere y la penalidad que el ministerio público solicita, corresponde en un todo á la exacta calificación de los hechos.

#### Los heridos

Jerónimo Amaya, que recibió varias lesiones, y entre ellas, dos mortales de necesidad, una en el brazo izquierdo cortando la arteria humeral y otra en el séptimo espacio intercostal que atraviesa el pulmón y el corazón. Murió en el acto.

Antonio Fernández, entre otras, una herida en el vientre, atravesando el hipocondrio derecho, mortal por necesidad, que llegaba, despues de seccionar algun intestino, hasta el riñón. Falleció á los dos días.

Baltasar Santa Olalla, varias en las manos que le produjeron inutilidad física.

Adrian Mayor, una en la espalda.

Victor de la Cruz, una en el pecho, grave, otra en la espalda y varias en las manos que le acarrear defecto físico.

Juan Cruz Salazar, idem, idem.

Manuel Jaenar, una gravísima en la cabeza. Aun no se halla curado.

Y otros de menor importancia.

#### Los agresores

Como hemos dicho son Salvador Torres Carpinell; José Fernández (a) *el largo*, y Francisco Roca Duran (a) *Puch*.

Su historia penal es, á grandes rasgos, como sigue:

Francisco Roca Duran, de Gracia (Barcelona) de 37 años Ingresó en Burgos por seis años, por robo. Condenado en ocho de Abril de 1895 á 20 años de reclusión y 6 años correccional. Por atentado á los empleados del Penal de Santoña fué condenado á 8 años de prisión mayor, en Julio de 1898.

En igual fecha, por lesiones á un penado á seis meses de arresto.

José Fernández García, (*el largo*) de 41 años, de Castro del Río (Córdoba). Ingresó en el penal de Santoña en 13 de Julio de 1889, condenado á 20 años de reclusión por homicidio. Había sido condenado anteriormente á tres años de correccional, por desacato.

En Marzo de 1892 fué condenado por homicidio de Francisco Solano Plaza á 18 años y tres meses de reclusión.

Antes de ingresar cumplió ya condena por homicidio.

Salvador Torres Carpinell, de 43 años, natural de Granollers (Barcelona)

Ingresó en el penal de Burgos en 19 de Agosto 93 por condena de seis años y un día por robo.

Condenado en 8 de Abril 95, en Burgos por homicidio, lesiones y atentado á la pena de veinte años de reclusión temporal y cuatro años de correccional.

Por lesiones á seis meses en Santoña.

#### Los cuchillos

Tres de más que régulares dimensiones se ocuparon á los procesados.

Uno en forma de machete de cuatro á cinco centímetros de ancho por más de treinta de largo (solo la hoja); y dos de los llamados de lima, de dos filos y de unos cuarenta centímetros.

El machete está mellado efecto de los golpes que se dieron con él á los heridos.

Todos reconocieron las armas con que se les agredió y los reos la suya respectiva.

#### La sala

En la sala de actos del penal se han hecho grandes reformas y el estrado ganó un ciento por ciento en comodidad y distribución de efectos.

Para formar sala llegaron de Santander los Magistrados señores Serrano, que ha de presidir las sesiones, y Arias Gago y Prada; el fiscal de S. M. señor del Río y el Secretario señor Castrejón.

Defiende á José Fernández el letrado señor Meana, hijo de nuestro buen amigo el profesor de Retórica del Colegio de San Juan Bautista, y á Salvador Torres y á Francisco Roca el señor Orbeta.

#### Las sesiones

Á las diez de la mañana del jueves se constituyó el tribunal de derecho y procedió al sorteo de jurados.

Constituido en definitiva el tribunal y dada lectura á las diligencias de rigor se procedió al exámen de testigos.

Más de cincuenta figuran en las relaciones de la acusación y las defensas, y á ellos ha de agregarse el informe de los peritos médicos señores Santamarina y Bravo.

Como en el órden de exámen está preferido el ministerio público seguiremos nosotros la misma marcha.

#### La prueba testifical

Empieza declarando el señor Director de la penitenciaría D. José Martos y á continuación el señor Administrador de la misma don Saturnino Cortés. Ambos convienen en que el día de autos y á las voces que oyeron de ¡bronca! ¡bronca! bajaron al pátio inmediatamente hallando en el mismo á los tres procesados armados de los cuchillos que se les pone de manifiesto.

Que intimaron á rendirse á los agresores, cosa que consiguieron á poco, reclusiéndoles en las celdas una vez desarmados.

Á las preguntas del fiscal y defensa sobre otros hechos manifiestan que los agredidos no se hallaban armados y que el ataque debió ser imprevisto.

Que las rivalidades antiguas que existían entre los dos bandos dieron por resultado el trágico suceso y que la conducta de unos y otros era depravada.

El Ayudante 1.º señor Mur y el Vigilante señor García, manifiestan; el primero que entraron en la Ayudantía cubiertos de sangre los heridos Victor de la Cruz y Antonio Fernández, incorporándose poco despues el tambien lesionado Juan Hervás, demandando socorro porque querían asesinarles, siendo conducidos á la enfermería por el señor Mur, interin el Vigilante procedía á detener y reducir á uno de los agresores que se hallaban en el rastrollo interior.

En aquel momento no podían apreciar los empleados de referencia si eran más de uno los reos, creyendo que solo el que se presentaba á la vista había ocasionado las heridas de los anteriores por no verse desde allí á ninguno de los otros.

Momentos despues, y al salir al pátio pudieron darse cuenta de la magnitud del suceso y auxiliaron á los señores Director y Administrador que ya habían entrado en el mismo para restablecer el órden.

Respecto á los demás puntos concuerdan en sus opiniones con las de sus jefes.

Los reclusos Victor de la Cruz, Manuel Jaenar; Baltasar Santa Olaya; Juan Hervás; Adrian Mayor; Antonio López; Anastasio Rodríguez Tojal; Ricardo Briones; Juan Pellejero y Juan Manuel Gonzalez Llanos, que declararon en la tarde del mismo día, difieren poco ó nada en sus manifestaciones.

Todos están conformes en que los acusados Salvador Torres y Francisco Roca entraron en el *Calabocillo* sin alardes de fuerza y que cayeron de improviso sobre algunos de los que en grupos se hallaban allí, leyendo, comiendo ó conversando y les produjeron lesiones más ó menos graves.

Que el José Fernández aguardaba la salida de los que huían á la derecha de la puerta, hiriéndoles sucesivamente y causando á alguno una muerte instantánea.

Convienen en que todos los atacados se hallaban indefensos y que la rivalidad entre ambos bandos dió origen al hecho que se persigue.

Esta es, en extracto, la declaración de cada uno de los testigos.

#### Prueba pericial

Fué notabilísima bajo todos conceptos, y como no queremos privar al lector, de informes tan claros, luminosos y brillantes procuraremos dar de ellos la más completa y cabal idea.

Señor Fiscal.—Reconocieron á los heridos Jaenar, Santaolaya, Adrian Mayor, Victor de la Cruz, Juan Hervás Perez, Juan Cruz Salazar é hicieron la autopsia de Gerónimo Amaya y Antonio Fernandez?

Peritos.—Si señor.

Señor Fiscal.—Ruegos que tengan la bondad de describir las lesiones que encontraron en la practica de la diligencia de autopsia y lasheridas de los sujetos mencionados, actitud probable que tuvieron los agresores y los ofendidos en el momento del ataque y cuchillos con que se hayan inferido las lesiones ó heridas por ustedes observadas, en una palabra, todo aquello que haga relación al esclarecimiento del hecho y que sea propio de la pericia.

El señor Bravo (D. Fernando): El cadaver de Gerónimo Amaya tenía una contusión de primer grado en la frente y otra en la mejilla derecha producidas ambas contusiones por el choque de las expresadas partes con el suelo al desplomarse. Este sujeto ofrecia una herida incisa al examen, que penetrando por el séptimo espacio intercostal del lado derecho y por detrás de la línea mamilar avanzaba perforando la pleura, base del pulmón derecho, pericardio, ventriculo derecho, abriendo un ojal en el tabique que separa ambos ventriculos y perdiéndose la punta del cuchillo en la cavidad del izquierdo. El orificio de entrada de esta herida tenia tres centímetros y la dirección de ella como se vé era oblicua de derecha á izquierda, de atras adelante y de abajo arriba, por confirmarlo así las lesiones anatómicas ó destrozos de que acabo de hacer mención, y, que encontramos en la autopsia produciendo una hemorragia de nuevecientos ochenta gramos líquidos, y en cuajarones ó coágulos que contenía la pleura derecha, y en el saco pericardíaco tuvimos ocasión de medir ciento cincuenta gramos de sangre negra, esto es sumadas ambas cantidades escede con mucho de un litro la hemorragia

producida por esta herida; la cual debe de calificarse de mortal de necesidad y el arma con que ha sido causada con un cuchillo análogo ó parecido al reseñado con el número dos (El señor Secretario entrega al perito el cuchillo número dos por órden del señor Presidente): en efecto, este es el cuchillo; de punta afilada, es decir, propio para punzar pinchar, con los dos bordes ó aristas afilados tres centímetros de anchura la hoja en el punto más ancho ó sea en el talón, donde se une el puño á la hoja, y con una longitud de cuarenta y ocho centímetros en su totalidad teniendo la hoja treinta y seis. La actitud que tuviese el agresor en el momento de herir es á la derecha un poco detrás y más bajo, en un plano más inferior, que el agredido.

El señor Fiscal: Procesado José Fernández.—¿Es de V. ese cuchillo que tiene este señor en la mano?

José Fernández: Si señor.

Perito (Sr. Bravo): Otra herida presentaba el Jerónimo Amaya que penetrando por la parte esterna y superior del antebrazo derecho abría un conducto ó sedal y tenía el orificio de salida por la inferior é interna del brazo del mismo lado, dividiendo á su paso el cuchillo la arterial humeral antes de su bifurcación: el orificio de entrada de esta herida formaba un triángulo cuyos lados tenía cuatro, cuatro y medio y seis centímetros, es decir, que el cuchillo con que se produjo debía ser de hoja ancha y debe tener la figura semejante á el que reseñamos en los autos con el número 1, estando el agresor enfrente y un poco á la derecha del agredido y este por instintivo natural, bien que tratase de librar el pecho ó la cabeza, presentó el codo, y en este momento, fué herido con el cuchillo que se me presenta.

Señor Fiscal: Acusado Salvador Torres ¿Es de V. ese cuchillo que tiene el Sr. Bravo en la mano?

Procesado Salvador Torres: Si señor.

Perito Sr. Bravo: En suma, Jerónimo Amaya presentaba dos heridas mortales de necesidad. Siendo la primera que se produjo la causada con el cuchillo núm. 1, y, la que penetrando por el séptimo espacio intercostal del lado derecho le partió el corazón, le fué inferida en segundo término con un cuchillo igual al reseñado con el núm. 2.

Uno de los heridos fué el corrigiendo de este Penal llamado Jaenaz, que presentaba á nuestra observación cinco heridas: una, en la región occipital de 18 á 20 centímetros de extensión, incisa, como todas las que tuvimos ocasión de examinar en los siete heridos á que prestamos socorro, oblicua de arriba á bajo y de derecha á izquierda, la cual interesaba todos los tejidos y fracturaba el hueso actuando el agente vulnerante como un machetazo, est herida para su producción debía encontrarse el agresor detrás y á la derecha del agredido y este sentado ó en un plano más inferior y agente que la causó es un cuchillo de peso fuerte, como el núm. 1; las otras cuatro heridas que tenía este sujeto estaban situadas, en la muñeca izquierda, que era como un puntazo; en la cara dorsal de la mano del mismo lado de 7 centímetros, de longitud y, dos, en la región glútea, nalga, izquierda de 11 y 3 centímetros; es evidente que estas dos últimas heridas para ser causadas, el agresor estaba detrás, no pudiendo de un modo categórico determinar el cuchillo con que se produjeron por la poca profundidad de las mismas; de estas cuatro últimas heridas curó á los 21 días y de la de la región occipital el proceso cicatricial se verificó á los seis meses, si bien empero queda como secuela un estado neurótico.

El segundo de los heridos que tuvimos ocasión de observar llamáse Baltasar Santa Olaya quien,

Señor Fiscal: Dispense el Perito, yó agradecería que antes de hablar de los dem heridos nos refiriese las lesiones de Antonio Fernandez que como recordará es el otro muerto que falleció al día siguiente del hecho de autos.

Sr. Bravo: Los ruegos del señor Fiscal se para mi mandatos. En efecto, al día siguiente falleció Antonio Fernandez que era un sujeto alto, un metro 75 centímetros, grueso, fornido y en la diligencia de autopsia nos encontramos una herida en la región antibrachial izquierda que presentaba en su fondo dividido la masa muscular con fractura conminuta de



baba, y sin embargo confiesa ser autor de tanto homicidio!

¿Se puede decir después de esto que es un espíritu irresoluto? Probado está que aquí ha dado muerte á cuatro este hombre indeciso; si hubiera sido decidido y enérgico la humanidad estaría de luto.

Y estos á quienes se acusa hoy si les falta valor van á buscarlo en el alcohol que preparan para cometer todos los hechos más punibles por si esa voluntad pudiera flaquear en el momento decisivo.

Un hombre que se escita para cometer el delito de matar no se puede saber a donde irá y si sus víctimas serán estas ó aquellas, tantas ó cuantos. Puede hacerlo para matar á uno y luego asesinará á muchos.

Por eso el Código agrava la penalidad cuando hay embriaguez con anterioridad al delito como para obrar fuerzas.

Se presentaba á los tres procesados como pusilánimes, acobardados y sobre esto versó toda la prueba de la defensa.

¿Pero si tenían miedo á Víctor de la Cruz, sobre todo el José Fernández, lo tenía á todos los demás?

Á Víctor precisamente solo le ha herido y á Francisco Amaya y á Antonio Fernández les mató; ¿tenía miedo á estos dos también? ¿No fué el mismo procesado á buscarle y le acometió á cara en mano?

¿Es esto propio de un temperamento acobardado, irresoluto, y que por ende tiene miedo á ese mismo á quien busca?

Aquí se ha tergiversado todo por que Fernández ha hecho todo lo que hacen los cobardes y este es su único calificativo, cobarde y no temeroso.

Explica después con minuciosos detalles los delitos de que se acusa á José Fernández que son uno de asesinato de Jerónimo Amaya; otra de asesinato de Antonio Fernández; otro de asesinato frustrado de Manuel Jaenar y cinco de lesiones á Víctor de la Cruz; Baltasar Santa Olaya; Juan Hervás; Juan Cruz Salazar y Adrian Mayor.

Calificando después el delito de asesinato dice el señor del Río, demostrando la concurrencia de la circunstancia agravante de alevosía:

Poca explicación necesita el asesinato. Si en el homicidio existe la alevosía, ya está perfectamente calificado aquel.

La hay cuando se realiza el homicidio empleando el modo de asegurar el delito sin que pueda defenderse el agredido.

A traición y sobre seguro.

Así han obrado los procesados.

La forma frecuente es la que se ha empleado en este hecho, pues aquí se obró con traición y sobre seguro.

Seguidamente discute el ministerio fiscal sobre esta circunstancia cualificativa relacionándola directamente con los hechos de autos agregando:

Tan alevosios han sido Roca y Torres como Fernández.

Aquellos fueron los hurones, este el cazador que espera la salida.

No puede separarse la responsabilidad de los tres procesados que fué comun; todos realizaron aquellos actos previo acuerdo tácito.

De igual modo que cuando se concierta un robo, así se concertaron los crímenes cometidos por los que ocupan el banquillo; eran estos varios y se han repartido los papeles.

José Fernández en un lado, los otros en otro; aquel fuera, estos dentro, cada uno se repartió un papel en este drama y aunque el Fernández se reservó el más antipático no por eso es más ni menos responsable que los dos restantes,

Se ocupa el Fiscal á continuación del hecho de autos con verdadera imparcialidad y relatando todos los sucesos con precisión y claridad suma.

Apoyándose en el informe pericial demuestra de un modo gráfico y preciso como se cometieron las lesiones todas, por quién y en que circunstancias, resultando de este periodo una prueba concluyente, acabada, enérgica y decisiva.

Examina después la aclaración que ha prestado la diligencia practicada reconstituyendo el hecho perseguido y trata de las lesiones inferidas á los dos fallecidos.

Combate las teorías scadaas por los procesados intentando demostrar que no formaban cuadrilla ó bando y apoyándose en lo manifestado por los testigos de la defensa procura demostrar que efectivamente constituían un grupo ó fracción que marchaba de común acuerdo y perfectamente unido.

¿Por que?—decía—Por que les estorbaban los de la otra cuadrilla y no podían cobrar solos el *barato*.

El aguardiente lo bebieron solos, los tres juntos aquella misma mañana, sin que ningún otro penado se uniese á este acto que podría llamarse preparatorio.

Aquí lo digeron claramente los peritos «Estos degenerados, si no tienen valor bastante lo buscan en el alcohol.»

Los mismos testigos nos dicen que decían otros; «andate con cuidado que esos están bebiendo aguardiente y va haber bronca.

No es de extrañar que contra Víctor de la Cruz se dirigiese primero, por que le interesaba quitarle de enmedio por ser el cabecilla de la otra banda.

Todos recordareis que aquí nos ha dicho un procesado que el Roca *andaba buscando á alguno de los que él tenía apuntados*, luego no se trataba de una reyerta, sino que perseguían á determinadas personas.

Y por último el consejo que daba José Fernández al Torres que se rompiera la chaqueta y digera al Juez que *nos andaban buscando para herirnos*, demuestra bien á las claras el hecho no fue un suceso aislado y sin previo acuerdo.

Que no era cosa del momento lo prueba el testigo Pascasio Fernández Prieto que nos ha demostrado que lo urdían en las sombras de la noche y que iban á ejecutarlo al día siguiente.

Esto revela un acuerdo perfecto, un decisión clara y terminante entre todos los actores de la escena desde el primer momento.

Se ocupa de la alevosía una vez más por considerarla de importancia capital y decisiva; declarada esta está declarado todo.

Siñes declaramos reos de homicidio,—añade—y se le impone la pena correspondiente, es absolverlos, pues así sus vidas se prolonguen con longevidad maravillosa es imposible que después de extinguir los muchos años que les resta cumplan los que hoy se les impongan.

Demuestra después, sugetándose á las manifestaciones de los testigos, todos, y á la información que practicaron los empleados del penal inmediatamente después que los agredidos se hallaban indefensos.

Este punto conviene—dice—á los perjudicados demostrarlo en sentido contrario, pues que conocen el Código también como un letrado y 20 años más ó 200 de condena no le arredra ¡claro, no habían de vivir lo bastante para cumplirlos!

No niega el ministerio fiscal que las tuviesen en días anteriores, pero ¿es esto una prueba de que las tenían encima entonces?

No; ninguno las sacó por que no las tenían ya que caso de haberlas tenido no se hubiesen dejado acuchillar de ese modo sin la más pequeña protesta y así como se defendieron con las manos, intentando sugetar las armas, lo hubiesen hecho mejor con otras análogas.

Además, hay un hecho concluyente.

Todos habeis oído decir que Víctor de la Cruz y demás del bando, si estos son malos aquellos eran peores y así, ¿es posible que si hubieran tenido armas y se hubieran defendido de algun modo hubiesen los procesados salido sin el más insignificante rasguño?

Fué, pues, una agresión por sorpresa, y en la que llevaban gran ventaja, toda ella, los acusados.

Recuerda la declaración del muerto Antonio Fernández, que por fortuna tuvo tiempo de hacerlo y juzga que en esos momentos en que la vida se escapa, en que se dá cuenta el enfermo ó herido de su estado, cuando se está más cerca de lo eterno que de lo temporal, cuando todo se olvida, rencillas, rivalidades, etc. no se miente; y Antonio Fernández, declaró que el no sabía ni podía ver desde dentro del calabocillo que estuviese en la puerta José Fernández y que estaban bien lejos de suponer este ataque.

Aduce irrecusables datos para demostrar la facilidad y casi seguridad de que todos los hechos ocurrieron segun el relato del ministerio fiscal.

Los 14 testigos que así lo afirman; dos informes de los peritos que ratifican cuanto estos y el sumario arrojaron dan por indiscutibles los hechos y el modo de llevarlos á cabo que describe la acusación.

Refuta con argumentos concluyentes el miedo que decía tener José Fernández á Víctor que le impulsó á obrar como obró y dice:

Tratándose de otros delincuentes, de los delincuentes de ocasión podría creerse, pero, tratándose de penados con una historia tan brillante no se comprende en manera alguna,

No se hallaban tampoco—continúa—tan aturridos que no supieran lo que hacían, pues lo que mejor revela la serenidad de juicio es la selección de las víctimas saliendo del local donde se hallaban muchos unos heridos y otros no y precisamente eran de los primeros aquellos á quienes se tenía deliberada intención de herir por ser de la camarilla opuesta,

No vinieron á las manos en la lucha franca y abierta, sino á traición y seguros del éxito en tales condiciones de ataque.

Esto, pues, no ha sido batalla, sino caza alevosa.

Aquello hubiera constituido una desgracia de régimen, esto una caza de asesinos.

Prueba de ello las palabras terribles de Víctor de la Cruz cuando ingresó en la enfermería *que si él hubiera sabido lo que iba á suceder no hubiera pasado.*

Podía pues temerse que ocurriera algun día, pero no podía esperarse que fuese aquel en que ocurrió.

Este es el punto principal de la causa; si nó por la alevosía no hubiera despertado tanto interés.

Todo se hubiese reducido á una nota más en la *hoja de servicios* de los penados; á una condena que no habían de cumplir jamás y que les verías recibir con la sonrisa en los labios.

Detalla las lesiones y termina diciendo:

Bien quisiera llamar la atención de los jurados sobre la misión que traen, pero sobre ser el que habla una parte interesada, aunque sea el ministerio público, corresponde esta misión á los autorizados labios de la presidencia.

No abrigar temores, debilidades, sentimientos de caridad, muy loables con ocasión de otros hechos, por que á los jueces no les está reservado esto y si solo la administración de justicia recta, imparcial y acertada.»

No necesito decir cuan felicitado sería el Sr. del Río por su brillantísimo discurso.

Sin ampulósidades, sin frases de relumbrón, mas propias de un discurso literario que de una información fiscal, hizo con la suya con admirable precisión, con riqueza verdadera de detalles, con frase gráfica y exacta, con lujo inusitado de citas y con perfecto y completo conocimiento de su sagrada misión.

No es de extrañar por que el claro talento del fiscal de S. M. hacia esperar, es mas, aseguraba desde luego el resultado.

Otra cosa, hubiera sido dudar, y con ello ofender al Sr. del Río en su vasta ilustración, competencia, y sus brillantes dotes.

Empleo en su luminoso discurso una hora y treinta y cinco minutos.

### Defensa de José Fernández

Si otro que no hubiera sido el Sr. Fernández Orbeta, se hubiese encontrado en las condiciones en que se hallaba el letrado defensor de José Fernández, quizá las insuperables dificultades que ofrecía la misión que le estaba encomendada hubiesen dado al traste con todos los mejores propósitos, é inutilizado los mayores esfuerzos, el entusiasmo mas grande.

Fué necesaria la ilustración del Sr. Orbeta; su competencia; su energía, su entusiasmo por la honrosa toga que viste para salir airoso de empeño tan difícil, de misión tan erizada de dificultades.

Encargado hacia cuarenta y ocho horas de una defensa, para estudiar la que se necesitan días y aun meses, y cuya causa reviste caracteres tan graves por la grave también penalidad que corresponder pueda á delitos de esta naturaleza, vino sosteniendo en el trascurso de la prueba una titánica lucha con el casi desconocimiento que tenía de asunto tan delicado.

Sin embargo, todos los testigos examinados fueron interrogados con extraordinaria habilidad y consiguió á costa de esfuerzos loabilísimos sintetizar algunos puntos y descubrir algun rayo de luz en que fundamentar su informe á posteriori.

Empezó pidiendo un veredicto de culpabilidad, si, para su defendido por que los homicidios perpetrados no podían en modo alguno negarse para interesar con tal motivo una libre absolución, pero veredicto de culpabilidad diferente en absoluto al que interesaba el ministerio público, por que José Fernández no podía, ni debía ser considerado autor de los asesinatos que se habían calificado por la acusación.

No es este—decía—uno de los delitos que se cometen con cierta libertad de acción, en una atmósfera sana y oxigenada, sino en condiciones extrañas, escepcionales.

No poner un freno decisivo, decía el señor Fiscal, á José Fernández, y esta pena no será mas que una aureola para el procesado que sonreirá al recibirla como el que está seguro de la impunidad de sus hechos.

Consideró después el letrado que si á ese tenor se juzgase á los autores de delitos, como el de falsificación, cometidos dentro de la penitenciaria, por quien tuviese ya algunos años de condena, merecían también imponerles la mas grave de las sentencias ya que no podrían extinguir aquellas á que fueron condenados,

Trata de destruir de un modo claro y elocuente la argumentación fiscal con respecto al principio sentado anteriormente y recomienda al jurado que tenga muy en cuenta el medio ambiente en el cual estos individuos obraban.

Con escrupulosidad extraordinaria describe las condiciones en que el penal de Santoña se hallaba en la época de los sucesos de que se trata y aun con mucha anterioridad á ellos, y dentro de esta esfera, sugetos á esta clase de vida penal se hallan Salvador Torres, Francisco Roca y José Fernández.

Esto por lo que al Establecimiento se refiere.

En cuanto al mismo individuo que obra

en dicha esfera, en ese medio, hace brillante descripción de sus impulsos, de sus condiciones, de esa fuerza misteriosa que le arrebató y que le impulsa, aun siendo criminal á ejecutar actos contrarios á su natural manera de ser haciéndole recorrer la escala gradual del vicio obligado tal vez por el ambiente que respira.

Fundándose en las manifestaciones del perito Sr. Santa marina que juzgaba á José Fernández debil é irresoluto, obrando por miedo insuperable que obligarle podría á herir á su mejor amigo sin saber á quien hería hace el estudio antropológico de su defendido.

Se propone en primer término examinar los hechos y después los resultantes de los mismos para destruir lógicamente la circunstancia cualificativa del asesinato: la alevosía.

Cita los deseos que de ser recluido en un calabozo tenía José Fernández por su miedo á ser víctima de un ataque del Víctor de la Cruz hace mención de las manifestaciones de algunos actuales empleados que declaran haberles sido interesado por su defendido el traslado de dormitorio en evitación de que el Víctor, su constante pesadilla, su temor permanente, pudiera agredirle y basado en estas consideraciones, apoyado en el dictamen pericial, y en lo espuesto por varios testigos hace un hermoso periodo para justificar la decisión de José Fernández para los hechos que se persiguen, pero quitándole el caracter que parecía tener, en cuadrilla.

El relato de los sucesos del ocho de Marzo ocupa gran parte del tiempo al Sr. Orbeta que en todo el trascurso de su informe lucha á brazo partido para arrancar la circunstancia de la alevosía de los hechos perseguidos.

Niega el letrado que, si bien no tenía armas el Víctor de la Cruz, cuando fué herido, no hubo sin embargo ataque en condiciones que imposibilitaran la defensa en este puesto que lucharon los lesionados con sus agresores defendiéndose durante algunos momentos, y juzga que su defendido se hallaba bien embriagado bien excitado, en forma tal que unido al miedo que siempre le dominó fueron causa determinantes del hecho perseguido.

Trata de desvirtuar, fundado en diferentes razones que se desprenden del examen de algunos testigos, que si José Fernández hirió en la puerta del calabocillo á Víctor y á Antonio no se hallaba para hacerlo apostado á la entrada de aquel dormitorio y si lo hizo al pasar por aquel sitio como podía haber tomado dirección contraria.

Ocupase de las constantes persecuciones de que su defendido era objeto y dice que la ciencia y los hechos se ponen de común acuerdo para demostrar que este obró impulsado por un miedo insuperable y en la seguridad de que el hoy agresor no hubiera tardado en ser víctima.

Califica de previstas y esperadas las pruebas de la acusación, en tanto que las de la defensa, por hallarse en celdas los procesados y separadas por lo tanto de los testigos algunos de los cuales han venido de Ceuta, no podían ponerse de acuerdo para sus manifestaciones creyendo merecedores de poca fé los testigos del fiscal que al principio dijeron que nada sabían haciendo después exposiciones completamente opuestas.

Con inauditos esfuerzos trata de demostrar que José Fernández si tomó en la reyerta una parte activa, no lo fué tanto como se le atribuye, viniendo á ser mas bien instrumento que autor.

Analiza la prueba testifical y señala con gran detenimiento las declaraciones de algunos testigos que justifican lo dicho por el procesado en su declaración en el acto del juicio.

Fundado en la tenacidad de José Fernández de herir al Víctor de la Cruz, intenta demostrar que ese solo fin fué el que guió á aquel, animado por el deseo de dominar y perder el constante temor que le tenía.

Las demás lesiones las causó obcecado y arrebatado, efecto de todos los sucesos en aquella mañana desarrollados.

Niega malicia y deliberada intención en su defendido en herir á los otros lesionados, puesto que ignoraba que se hallasen en el calabocillo y si los otros reos habían ya ó no causado su muerte.

Censuró duramente el sistema penal español al que se debe en gran parte todos los hechos análogos que ocurren en las prisiones donde con tan desgraciada frecuencia se cometen esta clase de delitos.

Es mas fácil—decía—cometer crímenes en los penales que en la calle, pues el medio ambiente en que se hallan los prodispone á su realización, inculcándoles cierto género de ideas escepcionales.

Es propio de los penados ese temor de ser agredidos y cuando salen tiemblan mas por estos peligros pasados que por las correcciones y castigos de que pudieran ser objeto por parte de sus jefes.

Recomienda por último al jurado examine los hechos fria é imparcialmente al dictar su



cesados, en cuanto tenga relación con el criterio jurídico que ha de servir de base al objetivo de la defensa.

Es una verdad que la aglomeración de anomalías halladas en los criminales constituye lo que se llama tipo perfectamente marcado por sus desenvolvimientos y deformidades anatómicas, que luego vienen generalmente a estar en consorcio con los defectos de inteligencia y carácter moral, pudiendo decirse que así como es asimétrico el cuerpo está torcido también el espíritu.

No he de llegar yo para esto, al hacer el exámen de los procesados, á detallar ni los defectos de su cráneo, débil caja ósea, continente de ese hermoso órgano que produce en los géneos tan hermosas ideas y tan grandes pensamientos, ni ha hacer constar sus formas, sus curvas, sus anomalías, sus asimetrías y sus índices; y pasando por alto los detalles de su cara he de limitarme á indicar solamente lo que se refiere á sus fisonomías á que respecto á la herencia, inteligencia y sentimientos tienen un patrón común.

José Fernández hijo de epiléptica tiene rasgos característicos de suspicacia y recelo en su semblante, carácter movido, impresionable y típico, en su gerga, signos y gestos criminales, se vé en él la falta de sentido moral refleja como manifestación del degenerado físico y del degenerado psicopático entrando por esto en el tipo de los histéricos para el crimen.

Enfermo de su voluntad como histérico es débil, mental y marchando con impulsos irresistibles, cuando sufre una excitación provocativa sale de la esfera del temor y de la indecisión.

Si hubiéramos de retratarle en dos frases gráficas diríamos que padecía la locura de la duda.

Francisco Roca, criminal de cráneo típico y característicamente asimétrico, tiene sus índices faciales dignos de atención.

De mirada significativa, astuto y concentrado, es el tipo de la insensibilidad moral no exenta de alguna crueldad.

Hay también en él un fátal detalle de herencia alcohólica y esto desarrollando los defectos de voluntad y la excitabilidad de sentimientos lo hacen también dentro del tipo patológico.

Salvador Torres representa en esa trilogía el hombre de acción, el prototipo de la vanidad del delito, de la decisión, y a ello vá empujado también por un desarrollo anatómico exajerado de su organismo de atleta.

Si en él no hay detalles de herencia hay sí datos de educación moral que lo atestiguan como un huérfano vagabundo á los primeros tiempos de su niñez, pudiéndose comprender así que su inteligencia no haya tenido cultivo alguno, y sus sentimientos de vanidad en el delito hayan llegado hasta la degeneración moral, no de los grandes degenerados, pero sí de los degenerados irritables é impositivos.

Analizados ligeramente los tipos criminales de los procesados, debemos ahora ver como han desenvuelto dentro del presidio sus aptitudes que les han llevado á tales actos criminales.

Así como el gimnasta desarrolla con su ejercicio el volumen y contractibilidad de sus músculos, así también la vida presidial constituyéndose en hábito marca estigmas característicos en los presidiarios; porque no hay duda que si el hábito es una segunda naturaleza en los criminales, es en ellos la naturaleza el primer hábito.

Si meditais un momento sobre la vida automática que la disciplina impone al recluso, lo monótono de las sensaciones, el predominio del aburrimiento y del miedo; la escasez de su alimentación fisiológica y la pálida y falsa luz que á través de corredores ilumina los patios de las prisiones, comprenderéis como puede influir con el tiempo sobre el rostro y las pupilas sobre el cerebro y los pensamientos llegando á producir esas arrugas de la boca y esa contracción de las cejas que dan amargura y tristeza á la mirada, caracterizando con sus ademanes y actitudes al prisionero que le distinguen en todos tiempos y momentos como distinguiendo en otras condiciones originarias al tipo clerical.

Y conste que al hablar así no comprendo á los monstruos del delito que como los aventureros truanes de otras épocas buscan el presidio como fatalidad inevitable y como aquellos esperaban la horca en un día de mala suerte.

Me refiero solo á aquellos que entran en él atraídos por casualidad y que en un infausto día negro ó rojo cometieron un delito de ocasión.

Estos seres entran en su nueva vida dentro de una atmósfera insana y donde sufren su influencia cual si fuera una estufa de plantas venenosas, por que en ella las enfermedades que veis en la vida social van á tener aquí un desenvolvimiento más rápido, más peligroso y más significativo.

Por eso la cárcel apenas produce el ape-

tecido efecto de intimidación y de error sino en quienes menos lo necesitan y en quienes están poco espuestos á ir á ella, y por eso es allí donde se recluta y se ejercita el terrible ejército de los mayores delincuentes y se desenvuelven los más grandes crímenes.

¡Cuántos desgraciados que erraron una sola vez en un momento de desfallecimiento y olvido han quedado perdidos al pasar el primer círculo de ese infierno!

La cárcel los ha viciado hasta la médula y su perversidad parece que ha crecido en razón á la pena borrando de su contaminada conciencia el discernimiento cada vez más confuso del bien y del mal.

Si en la vida social veis abundar los neuronóticos y desequilibrados, inquietos en la mayoría de las veces y sin dominarse en todas, suponed esto mismo dentro de la vida penal y no dudareis en aceptar cuanta mayor trascendencia, cuanta mayor significación y cuanto mayor peligro han de tener sus actos. Y esto que observais en el individuo suponerlo en la muchedumbre social é iréis también insensiblemente á la muchedumbre criminal que imprime la característica de la vida presidial.

Las leyes de la sociología son en general las de la psicología individual, pero hay agrupaciones humanas que no pueden equipararse al hombre y que tiene caracteres completamente opuestos á los de las unidades que lo constituyen.

Recordad todos lo que sucede en un miting ó en un tumulto.

Una palabra, un aplauso, un silbido, bastan para ir de una conducta pacífica á una rebelión; y preguntaos también como una muchedumbre que grita ante un edificio ó persigue lo desconocido, asalta un palacio, busca una víctima y la arrastra por las calles convirtiéndose en una fiera innominada y monstruosa que corre á su meta con una finalidad irresistible.

Para explicar esta estraña conducta es necesario recurrir á la psicología colectiva.

Esta misma identidad de acciones las observais dentro de los muros del presidio.

No tenéis mas que ver desarrollarse lo que en el argot presidial se denomina un *plante*.

La colectividad penal sin motivo, sin razón y sin objetivo, se encuentra detenida momentáneamente por una voz que á la vez la impulsa y la dirige; y todos como autómatas, sin darses razón de tales actos obedecen ciegamente y se constituyen en rebelión.

Ciertamente que la imitación toma una gran parte en las manifestaciones instantáneas de las muchedumbres, pero decir que se imita no es explicar por que se imita. Del mismo modo que una nota musical hace vibrar la misma nota en todas las tablas de armonía que se hallan bajo la influencia del sonido emitido así también las manifestaciones de un sentimiento, de una pasión, excitan el mismo elemento intuitivo, lo ponen en actividad y lo hacen vibrar en todo individuo capaz de ser excitado mas ó menos intensamente.

Y de este modo comprendereis también como se verifica el maléfico contagio moral dentro de las prisiones.

El miedo, la alegría, el furor, y en general todos los sentimientos cuando los experimentan muchas personas reunidas llegan á hacerse casi instantáneamente de una intensidad sin igual.

Es el efecto psíquico del número. Sabéis que todo animal aumenta en valor cuando está rodeado de los de su especie, como se excita también como halagado por la impunidad y el éxito.

Así vereis salir escapados los caballos de un escuadrón cuando empieza la carrera, y vereis también la imposibilidad de detener la voluntad de esta masa como no se detiene la voluntad malvada de la muchedumbre.

Pero hay más; el recluso tiene dentro de la prision caracteres morales muy especiales.

El fenómeno de imitación es igual al de una persona por otra; maestro por discípulo; y esto sucede lo mismo que entre personas cuerdas y honradas, entre personas locas ó anormales y entre suicidas, constituyendo entre los delincuentes lo que se llama pareja criminal que si aumentais el número constituirá el conjunto ó cuadrilla de mayor ó menor número también.

Entonces un perverso corrompe á débiles, un ingenio de poca inteligencia y de escaso sentido moral, esto es, un delincuente instintivo á otros delincuentes de ocasión pero con la particularidad que los individuos que se unen para perpetrar un delito entonces no dan psicológica ni socialmente un resultado igual á la simple suma de ambos. La acción nunca es una suma, sino siempre un producto.

Es una sociedad de delincuentes; que poseen elementos que no existen en ninguno de los que la constituyen y cuyas chispas saltan solo en el momento que los individuos se unen dándole vida.

Tenemos, pues, constituidos las parejas y los bandos dentro de la casa de reclusión.

Pues bien, suponed ahora estos degenerados sin freno moral, débiles mentales, enfermos de

voluntad é inquietos é impulsivos y ved también entre unos y otros tendido el hilo de enlace por débiles egoístas que van de un lado para otro contando detalles actos y escenas que los soliviantan y peligros que los inquietan é intimidan y vereis cernirse dede tal momento la tormenta que estalla según las circunstancias de acción de la sociedad criminal conatos de la mas horrorosa tempestad y espantosa catástrofe. Son espíritus de sentido moral débil que accidentalmente y por ocasión cometen crímenes horrendos como verdaderos delirantes.

Es, pues, la actual organización de nuestras cárceles como defecto de sistema campo abonado y atmosfera viciada que desenvuelve defectos físicos psíquicos del delincuente.

Lo informe del sistema pretende fundir todos los sujetos en el mismo molde, sin pensar que así como los enfermos de un hospital se seccionan separando los tuberculosos de los tifoideos y estos de los enfermos de la piel, aquí también es preciso un periodo de observación previa, premonitor de la selección que ha de servir á una buena organización, quitando además cuanto tienda á mecanizar al preso convirtiéndole en un autómata inconsciente: pues si mirais á través de esas ventanas de las prisiones y veis esas parejas de reclusos con su andar rápido en un espacio sumamente corto, y os fijais en la rapidez de sus vueltas y movimientos no tendreis duda alguna en establecer comparaciones entre estos degenerados y los alienados cuya redención hizo la sociedad mucho tiempo há, y de un modo mas decisivo y mas eficaz que marcha la del delincuente, pues, aunque mucho tiempo há que desaparecieron los plomos de Venecia y las cuevas de Nápoles es preciso decidirse á que desaparezca ese contagio moral foco epidémico de delincuentes que señalan á estas casas con el nombre gráfico de colegio.

Es preciso contrarrestar tan perniciosas influencias para evitar desastres tales.

En síntesis; si yo hubiera de fijarles de un modo claro y expresivo cual es el efecto de la vida penal sobre los delincuentes débiles de voluntad, y enfemos de espíritu como impulsivos, os lo espesaria diciendo que estos van casi siempre á grandes crímenes y grandes catástrofes porque tales casas tienen que dar siempre tales delitos y tales delincuentes.

Esto es lo que, con las ligeras modificaciones que pueda haber impreso la dificultad de trasladar íntegro su discurso informó el distinguido profesor.

Ambos doctores recibieron sinceros plácemes por su trabajo y honraron en la tarde de ayer á la distinguida clase á que pertenecen.

#### Más testigos

Terminada la prueba pericial continuó la testifical propuesta por la acusación.

Se examinaron los testigos Manuel Díez Ocoje, Pascasio Fernández Prieto; Juan Gómez Oliveira; Raimundo Aguilar; Juan Cruz Salazar; Pedro Cangas; Leon Costilla; Pio Badiola; Miguel García Muñoz; Quintín Martínez; Miguel Aranguren y José M. Carreras.

Seguir las manifestaciones de estos equivaldría á repetir, sobre poco más ó menos, lo que hemos oído ya á los anteriores.

Los procesados—decían—entraron en el dormitorio, excepción de José Fernández que quedó en la puerta, y arremetieron contra Víctor de la Cruz Antonio Fernández Baltasar Santa Olalla, Juan Hervas y Manuel Janear, al grito de guerra de *¡zumba yá!* y como una sola voluntad, como un solo hombre, cayeron sobre los heridos.

Al salir de la 4.ª brigada Víctor de la Cruz fué perseguido por José Fernández y cuando uno de los procesados intentaba lanzarse sobre él le dijo el José.

—¡Déjalo, que ya tiene bastante!

En el hueco de la escalera que pasa sobre uno de los lados del dormitorio quedaron escondidos Ricardo Briones y Baltasar Santa Olaya, este despues de herido, y á poco el calabocillo, teatro del sangriento suceso quedaba abandonado y llenas de sangre las negras tablas de su piso.

En la pared se veían grandes manchas rojizas, impresas por las heridas de las manos al buscar un punto de apoyo que sostuviese sus perdidas fuerzas.

Siguen como mes todos los testigos en que ni uno solo de los penados allí reunidos tenía encima armas de ninguna clase, y en que la invasión de los agresores fué repentina é inesperada.

El testigo Leon Costilla, celador del rastrolo solo vió por la mirilla del mismo que José Fernández perseguía al Víctor de la Cruz cuchillo en mano.

#### Otros testigos

Las defensas presentaron una lista bastante nutrida.

Pero si en cuanto al número fué concluyente la prueba no así en cuanto á sus manifestaciones que solo iban encaminadas á demostrar dos cosas.

Primera; que los agresores hubieran podi-

do ser víctimas cualquier día de los agredidos.

Segunda; que José Fernández tenía gran miedo á Víctor de la Cruz y que este le perseguía de muerte.

Citar los nombres de todos los que en las listas de defensas figuraban sería interminable.

Baste saber que pasaron de cincuenta y que poco más ó menos sus declaraciones estaban ajustadas al siguiente patrón.

Victor de la Cruz perseguía á José Fernández; este procuró y consiguió ser trasladado de dormitorio; los heridos si no lo hubieran sido, se hubiesen convertido en homicidas ó asesinos. Esto decían todos.

Nada ó casi nada difirieron unos de otros.

Por esta causa evitamos al lector una no interrumpida serie de manifestaciones iguales.

#### Prueba documental

Como todas las de su género resultó monótona y se procedió á ella en medio de la mayor indiferencia por parte del público.

El señor Secretario dió lectura á los antecedentes penales de los reos y las principales diligencias que contribuir pudieran al mas perfecto conocimiento del hecho.

#### Inspección ocular

A petición del ministerio público se procedió á una inspección ocular en el lugar del suceso para que el jurado pudiese formar cabal y completa idea de la forma y modo en que ocurrieron los hechos.

Tres testigos de la acusación reiteraron allí sus manifestaciones; el Ayudante primero Sr. Mur, y los penados Juan Gomez Oliveira, que fué uno de los que próximos á la puerta vió á José Fernández en actitud de espera, cuchillo en mano, y Adrian Mayor, uno de los heridos.

Terminada esta prueba, que fué decisiva é importantísima y despues de una suspensión de dos horas continuó el juicio concediéndose la palabra al ministerio público.

Desde este momento crece la expectación.

Aumenta el público y se dispone á escuchar con religioso silencio la autorizada palabra del representante de la ley.

Parece que la atmósfera está saturada de extraño temor.

Todos, sin saber por que sentimos el frio de la acusación—¿Serán presentimientos?—Escuchemos al fiscal.

#### La acusación

Terminada la prueba testifical y la información ocular relatada yá, se concedió la palabra al ministerio público.

Las defensas habian modificado sus conclusiones en el sentido de apreciar dos delitos de homicidio y tres de lesiones sin circunstancias modificativas la de José Fernández, y la de Salvador Torres y Francisco Roca solo de lesiones con la circunstancia atenuante de obcecación y arrebató.

El fiscal, D. Pascual del Rio, que sostiene las suyas provisionales dice en un brillante informe lo que en extracto copiamos

«No han pasado dos años que se acusó á un reo análogo á los de hoy en este mismo sitio, y el hecho que se está juzgando, cometido en tan corto espacio de tiempo, demuestra que la corrección que se viene imponiendo para estos delitos resulta completamente ineficaz para ciertos y determinados reos.

Una pena temporal por homicidio es completamente ilusoria.

Estos criminales no tienen remordimientos, no tienen conciencia, no tienen sentimiento alguno, y para ellos la palabra concepto público es una frase vacía de sentido.

El hecho que se persigue es lo mas elevado en responsabilidad por la forma y por las personas que intervinieron en él, por el sitio donde se cometió y por el funesto resultado que ha venido á acarrear.

Todo contribuye á la excepcional gravedad del mismo.

Antes de calificarle jurídicamente conviene muy mucho estudiar á los reos que se sienten en ese banquillo.

Si en alguna ocasión pudieran traerse á este sitio teorías antropológicas ninguna ocalesion mas propicia; pero esto no debe hacerse por que los tribunales no pueden dedicarse á su estudio compitiéndoles solo conocer y juzgar.

Los procesados objeto del sumario son tres criminales natos, materia dispuesta para toda clase de actos punibles como lo demuestra la historia penal que voy á leer para que puedan juzgarse sus progresos en la carrera del crimen.

A continuación dá lectura el señor Fiscal á los datos que ya suministré de los tres procesados en mi primera epístola.

Estando cumpliendo continua el ministerio público—han vuelto á delinquir y el José Fernández no se ha contentado con cuatro muertes que pesan sobre su conciencia y ha seguido cometiendo más y más; despues de esto no sé como hay quien quiera presentarle como acobardado en este penal.

¡José Fernández temerario y apocado! José Fernández que con cinismo tal dice *¡yo he hecho tres muertos!* ¡que el cuchillo le estor-



hueso cúbico á 4 centímetros del olecrano; esta herida habida en consideración la fuerza que se necesitó ejercer para los destrozos que causó, debió ser inferida con un cuchillo como el núm. 1, hallándose el agresor delante y á la izquierda del ofendido, el cual tratando de librar el cuerpo ó la cabeza por impulso natural presentó el codo en un plano anterior á éstos; debe considerarse como grave de tercer grado esta herida, porque hubiese necesitado parásu completa curación la amputación por el tercio inferior del brazo.

En el hipocondrio derecho presentaba una herida que se hizo penetrante en el abdomen siguiendo una dirección oblicua de arriba abajo y de fuera á dentro, por cuya abertura de entrada, 3 centímetros, salía rellena de la mesocolon trasverso y ascendente, lo que vulgarmente se llama *tripas y redañas*; abierto el abdomen tuvimos ocasión de apreciar que el agente vulnerante perforó en dos distintos puntos el colon ascendente á 20 centímetros por encima de la válvula ileocecal, donde se verifica el enchufamiento del intestino delgado en el grueso, con 4 centímetros de extensión y dividiendo la extremidad del riñón derecho, hallando debajo del recodo del colon bastante cantidad del líquido sanguíneo negrozco, con coágulos ó cuajaronos mezclado con materias excrementicias, por cuya circunstancia no pudimos precisar con exactitud, por medio del vaso graduado, la cantidad; la simple enumeración de los destrozos ó lesiones anatómicas causadas indican la mortalidad por necesidad de esta lesión y teniendo en cuenta los caracteres de longitud, orificio de entrada y largo trayecto que ha recorrido el agente vulnerante, este no puede ser más que el cuchillo núm. 2 que como vemos en la parte de unión del mango con la hoja esta tiene 3 centímetros, bordes vivos, es una antigua lima y termina en punta teniendo 47 centímetros. La actitud del agresor era detrás á la derecha y al mismo nivel que el agredido, encontrándose ambos de pié.

*El señor Fiscal:* Procesado José Fernández ¿Es de V. el cuchillo que tiene el Sr. Bravo en la mano?

*Procesado Fernández,* de pié: Sí señor.

*Señor Fiscal:* Muy bien: Continúe el señor Perito.

*Perito señor Bravo:* Baltasar Santa Olaya es otro de los agredidos y presentaba dos heridas: una, en la parte externa del brazo izquierdo de 5 centímetros de extensión y paralela al eje del cuerpo en su dirección; la segunda, en la parte anterior de la muñeca izquierda de 11 centímetros de forma semilunar con ligera concavidad inferior la cual habiendo seccionado los músculos flexores queda por efecto de retracción cicatricial con una notable deformidad en este sujeto. La primera de estas heridas necesitó 18 días y la segunda 29 de asistencia médica, deben pues considerarse como leves de tercer grado y grave de primero, no pudiendo puntualizar cual de los tres cuchillos que se nos presentó fué el agente que las produjo.

Llamáse el tercer herido que examinamos Adrian Mayor, quien tenía en la región infraescapular izquierda, *paletilla*, que se dice vulgarmente, una herida de 3 centímetros oblicua hacia abajo y á fuerza, que duró 15 días para su curación, circunstancia que la hace considerarse como leve de segundo grado y que evidentemente el agresor estaba detrás y á la izquierda del ofendido esgrimiendo un cuchillo análogo ó parecido al que reseñamos con el núm. 3.

*Señor Fiscal:* Procesado Francisco Roca Duran ¿Es de V. el cuchillo que entrega el Secretario en este momento al Sr. Bravo?

*Procesado Francisco Roca Duran,* de pié: Despues de fijarse en el cuchillo que le indican, sí señor.

*Perito señor Bravo:* Ninguno de los otros dos cuchillos podía haber causado esta lesión que Adrian Mayor tenía en la paletilla izquierda; pues los destrozos hubieren sido mayores al haber penetrado el cuchillo núm. 2, que tiene 47 centímetros y el núm. 1 no puede ser porque como vemos en el extremo opuesto al mango tiene una anchura superior que la longitud de la herida, que en la región infraescapular se le inferió á Adrian Mayor.

El recluso de este Penal llamado Victor de la Cruz era el quinto herido que examinamos el cual tenía ocho heridas: una, en la espalda; otra, en la tetilla izquierda; tres en el brazo y mano izquierda y otras tres en la mano derecha. Una de estas tres últimas, la que dividía el espacio interdigital del índice y pulgar y región tenar de la mano derecha tenía 18 centímetros, tardó 31 días en su completa cicatrización y como consecuencia de esta no puede asir ó agarrar los objetos quedándole una notable deformidad, circunstancia que la hace considerarse como grave de primer grado: es admisible la hipótesis de que esta se la produjo el mismo sujeto al agarrar el cuchillo con que le iban á herir para evitar la agresión. Las otras 7 heridas de este sujeto tardaron 18 días en cicatrizar.

Una sola herida tenía el confinado Juan Hervás Perez, en el lado izquierdo de la región parietal izquierda que medía de 7 á 8 centímetros y su dirección era oblicua abajo y á fuera. Atendida la estatura de éste sujeto debiera estar sentado cuando fué agredido pues en caso contrario el agresor debió describir un gran arco al herir.

Por último Juan Cruz Salazar es el séptimo herido á quien auxiliamos y socorrimos, quien tenía cinco heridas; cuatro leves, y que tardaron en curar 18 días y una que lo realizó á los 30 días y por efecto de la cual queda con una notable deformidad é imposibilidad en los movimientos de extensión de los cuatro últimos dedos de la mano izquierda.

Sintetizando toda esta relación de heridos y destrozos ó lesiones anatómicas á fórmulas unívocas para que respondan de un modo indubitable á las preguntas del Ministerio Fiscal vemos que pueden agruparse en cuatro grupos que llamaremos planos geométricos. En el izquierdo tenemos catorce heridas, el mayor número y de menor importancia relativa en el concepto forense así como en la apreciación clínica, excepto la fractura del cúbico de Antonio Fernández. Aumenta la importancia de las cinco heridas encontradas en el plano posterior, en los conceptos que la imparcialidad de la pericia debe examinar. En efecto; la fractura del hueso occipital, *Faenar*, que la cirugía tradicional hubiese considerado como mortal *ut plurimum* hoy con los poderosos medios de asepsia y antisepsia, limpieza, que disponemos, disminuye la gravedad de esta herida si bien empero en el caso concreto que nos ocupa queda un proceso neurótico consecutivo al traumatismo, golpe, que se le inferió. De las seis heridas encontradas en el plano lateral derecho, tres son mortales de necesidad, (dos Jerónimo Anaya; y una Antonio Fernández); una grave de primer grado.

Una sola herida y leve se observa en el plano anterior. tetilla izquierda de Victor de la Cruz. Si queremos apreciar en el concepto forense las veintiseis heridas observadas en los seis heridos y en los dos muertos cuya autopsia verificamos, podemos distribuir las de la manera siguiente: tres, mortales de necesidad; una mortal *ut plurimum*; una grave de tercer grado; tres, graves de primer grado (Senta Olaya; Victor de la Cruz y Juan Cruz Salazar); dieciséis leves de tercer grado y dos leves de segundo grado, Adrian Mayor y Juan Hervás.

Estudiemos los tres cuchillos que se nos presentan para establecer las relaciones de causa á efecto y la posición que tuvieron agresores y lesionados para responder á las otras dos preguntas demandadas por el Ministerio fiscal.

*El Sr. Fiscal:* ¿Asistieron los Sres. Peritos á la diligencia de reconstitución de escena en compañía de varios confinados que se verificó en el calabocillo?

*El Sr. Bravo:* Sí señor.

*El Sr. Fiscal:* ¿Tiene la bondad de exp<sup>r</sup> carnos la actitud...

*El Perito Sr. Bravo:* Si al Sr. Fiscal le es igual, haré lo que desea despues del análisis ó estudio que me proponía realizar de los tres cuchillos que se nos presentan, por no incurrir en repeticiones.

*Sr. Fiscal:* Me es igual.

*El Perito Sr. Bravo:* Los cuchillos números 1 y 3 como vemos son anchos, sin punta, de un sólo filo, y, este no muy vivo ó afilado, diferenciándose en tres centímetros en la longitud, el mayor tiene cuarenta y seis, y en el talón, ó sea el punto donde la hoja se une al mango, el más ancho tiene seis centímetros y, el reseñado con el n.º 3, cuatro; siendo el borde cortante de ambos curvo, y recto el lomo ó borde que no corta, distinguiéndose además en el peso. pues el que tengo en mi mano derecha todo el mundo puede apreciar (*exhibiendo los cuchillos*) que es más ancho, que hay más masa, más hierro que el número tres que tengo en la izquierda y que este se encuentra partido en dos pedazos. El otro cuchillo (*el Perito entrega los cuchillos al señor Secretario y éste entrega al Sr. Bravo el número 2*) El otro cuchillo, repito, difiere por todos sus caracteres notablemente de los que acabo de dejar, es una lima vieja, tiene dos bordes cortantes, vaciados y muy afilados, cuarenta y siete centímetros de longitud, punta muy aguda, agudísima, y en el punto más ancho, esto es, donde la hoja se une al mango tres centímetros, en una palabra, este cuchillo pinza, pincha corta y se encuentran las dos caras de la hoja manchado, casi en su totalidad, como tambien lo observamos en el número 1, caracter que no descubrimos en el número tres más que en el trozo partido (*El Perito compara y observa los cuchillos entre sí*) manchas que, muy opacas hoy, por el tiempo transcurrido, pero que frotándolas ligeramente ofrecen un aspecto reluciente, pero nada me atrevo asegurar respecto á su olor y color, aunque si sólo me fiase de la memoria afirmaría que eran las de sangre que en su día obse-

El tercero y último punto sobre el que

debemos asesorar, así lo solicita el Ministerio público, es el que hace relación á la posición que tuviesen ofendidos y agresores en el momento del ataque.

Figurémonos por un momento que todas las personas que se encuentran en el estrado, fiscal, defensores, Sres. jurados se encuentran agrupados allá, en el fondo, al rededor del señor Presidente quien lee libro, periódico ó refiere un hecho á cuyo relato presta atención más ó menos intensa el concurso que le rodea. En tal situación penetran dos sujetos esgrimiendo los cuchillos uno y tres y en actitud de ataque hieren, á los que esten sentados de frente al Presidente, en el plano posterior, y á los que se encuentren á su izquierda en cualquiera de los dos planos laterales de que antes hé hecho mérito. Así se explica la pericia la herida de la región occipital del Jaenaz y las de los antebrazos derecho é izquierdo de Jerónimo Amaya y Antonio Fernandez respectivamente. Al huir los sujetos que éran acometidos, el que es alcanzado presenta heridas en el plano posterior, como le aconteció á Adrian Mayor que fué lesionado en la paletilla izquierda, y este juicio se encuentra robustecido y corroborado por las declaraciones y, voy á referirme á la practica de la diligencia de reconstitución de escena que el Sr. fiscal decia se realizó con nuestra asistencia y á la que deseaba la contestase, cuando tuve el honor de ser interrumpido há un momento por el Ministerio público. Decía que los juicios formados á priori por la pericia y de conformidad, por el análisis de los caracteres de las heridas, posición, forma, profundidad, dirección, etc. y la forma y longitud de los cuchillos, de la varia posición que tuvieren agredidos y agresores se hallaba corroborado y robustecido por las declaraciones de los testigos que concurrían á la diligencia de reconstitución de escena.

Y, en efecto, decían éstos: «X y Z (daban nombres propios, pero yo no debo darlos por que mi caracter de perito estimo y entiendo lo veda) tenían los cuchillos uno y tres, entraron en el calabocillo dispersaron á los individuos que en él se encontraba y apostado conforme se sale á la derecha y oculto por el muro se encontraba fulano—otro nombre propio—quien teniendo el cuchillo número dos hirió á Jerónimo Amaya, antes de bajar el escalon, y á Antonio Fernandez, despues de haber bajado.» Conclusión en un todo de acuerdo con la que ya habían emitido los peritos al observar que las heridas de Amaya y A. Fernandez penetraban en el pecho por 7.º espacio intercostal—oblicua de abajo arriba de derecha á izquierda y un poco de atras adelante—perdiéndose la punta del cuchillo en la capacidad del ventrículo izquierdo perforando todos los órganos que encontró en el largo trayecto que recorrió, y en el otro interfecto, Antonio Fernandez, que penetraba en el abdomen por el octavo espacio, oblicuando abajo y atrás.

Hiere el mesocolon y el tejido celular perinefrítico habiendo perforado antes el colon ascendente por encima del enchufamiento del intestino delgado en el grueso válvula ileocecal.

No cabe la hipótesis de que el sujeto que esgrimiese el cuchillo núm. dos se encontrara á la izquierda y de frente de la salida del calabocillo, porque en tal supuesto el Amaya ó el Fernandez, ó quizá ambos, habrían esquivado el encuentro, y en caso contrario, las lesiones se encontrarían en el plano anterior y dada la forma y longitud del cuchillo de referencia hubiese salido por la región lumbar ó se hubiese incrustado en las vértebras de este nombre.

Una palabra para concluir y por vía de síntesis. Hicimos la autopsia de Jerónimo Amaya que presentaba dos heridas mortales de necesidad, y la de Antonio Fernandez que tenía tambien dos heridas; una mortal de necesidad y otra grave de tercer grado. Prestamos socorro y asistencia á seis heridos: tres, quedan con deformidades notables (Santa Olaya, Cruz Salazar y Victor de la Cruz); uno, con un proceso neurótico y los otros dos, completamente curados y en disposición de dedicarse á sus habituales faenas. Finalmente, todas las heridas son de naturaleza incisa y se han inferido con cuchillos análogos ó parecidos á los reseñados: con el número uno, se han fracturado huesos y dividido arterias; con el dos, lesionado vísceras tan importantes como son el corazón, pulmon riñón é intestinos y con el cuchillo número tres se han causado lesiones de menos importancia.

*Señor Orbeta* (letrado defensor): Ha dicho perito que con el cuchillo de José Fernandez García se han causado las lesiones encontradas en el plano derecho, las que penetraban en el pecho de Amaya y el vientre de Antonio Fernandez.

*Señor Bravo:* Dispense S. S. yo no he dicho que el cuchillo fuera, ni que lo tuviese sujeto alguno determinado; no sé nombres propios, ni aunque los supiese los hubiere pro-

nunciado. He dicho, probado, sostengo y afirmo que con el cuchillo número dos se han causado las heridas por que pregunta S. S.

*Señor Orbeta:* Bueno. Creé el perito que un sujeto que tiene en la mano ese cuchillo, el número dos, y marchando desde el Rastrillo hacia el Calabocillo pueda herir á otro en el lado derecho describiendo un arco en la forma que yo trazo?

*Señor Bravo:* No es probable.

*Señor Orbeta:* Pero lo creé imposible?

*Señor Bravo:* No es tan fácil señor defensor.

*Señor Orbeta:* Pero creé el Sr. Bravo que se acerca á la posibilidad.

*Señor Bravo:* El posum no lo niegan ni los teólogos, pero no es admisible semejante hipótesis. Hagamos la prueba si á S. S. le place, (*risas*) admito la hilaridad puesto que no había terminado el concepto. Digo que hagamos la prueba si S. S. quiere y para ello tiñamos con una pintura cualquiera la vaina que tiene este mismo cuchillo y se probará que es imposible que estando S. S. á mi izquierda me ponce en el lado derecho, siguiendo el cuchillo luego una dirección á la izquierda por dentro del pecho; á lo sumo, lo que se conseguirá será trazar una línea en el contorno ó perímetro torácico y....

*Señor Santa María* (Perito) Mi opinión en este caso concreto es que es imposible lo que el señor letrado pretende por la longitud del cuchillo.

*Señor Bravo:* (Perito.) Además la del brazo; lo que conseguiría únicamente S. S. sería describir un gran círculo rebanando la tabla del pecho, pero en manera alguna punzará en el séptimo espacio intercostal derecho logrando que llegue la punta del cuchillo hasta el ventrículo izquierdo que es la dirección observada y descripta en el Amaya.

El preinserto informe, tan luminoso, brillante y detallado como habrán podido nuestros lectores apreciar es de sumo interes para la apreciación y calificación de los hechos.

Por eso no hemos querido reducirle en lo más mínimo, respetando todas las argumentaciones de la ciencia, expuestas con tanta brillantez, con tanta elocuencia y con tal riqueza y precisión de detalles.

\*\*

Con motivo de la pregunta formulada por el señor Orbeta tuvimos la ocasión de escuchar despues el magnífico discurso que pronunció el ilustrado profesor señor Santamarina sobre la vida penal, manifestaciones de la misma, síntomas genéricos y estudio de sus diferentes caracteres.

Posée el Doctor Santamarina vastísimos conocimientos en materia tan árdua; dice con maravillosa facilidad y en su lenguaje, castizo, correcto y puro emplea bellísimas imágenes y lleva el convencimiento al ánimo más difícil.

He aquí todo lo mas detallado posible su informe, la parte mas esencial, ya que la falta de espacio, y la extensión dada á esta importantísima fase del juicio nos vede el transcribir todas las notas que á vna pluma tomamos.

*La defensa de José Fernandez:* ¿No podría el Medico del Penal señor Santa Marina decirnos el juicio que ha formado del recluso José Fernandez, por las enfermedades que ha padecido?

*Perito.*—Con la venta de la sala—¿Podría el señor Letrado precisar el concepto sobre el cual desea informe?

*Defensor.*—Desearia expusiera usted el concepto antropológico que ha formado del recluso Fernandez y á la vez que relaciones tiene con aquel su vida penal.

*Perito señor Santamarina:* Es difícil tarea poder concretar en una pregunta improvisada un concepto tan amplio como comprende el pensamiento de la defensa de José Fernandez.

Seguramente que para ello habré de traer algunos datos generales de antropología, en cuanto se relacionen con la observación del recluso citado, mas procuraré reducirlos á los meramente precisos de fisonomía y patológicos de su tipo criminal, prescindiendo de los anatómicos que podrían llevarnos fuera de tales propósitos.

Y por ello hemos de acudir á la benevolencia del tribunal por si traspasáramos los límites y términos concretos de la cuestión planteada.

Antes de abordarla hemos de hacer constar que en las ligeras indicaciones antropológicas que emitamos no hemos de salir de lo que se refiere al grupo de la ciencia médica, para pasar luego á hacer aplicación del estado psicopático anterior y actual de los tres penados como medio de que pueda aclararse así el problema jurídico que la defensa busca.

Hemos de afrontar tan grave cuestión haciendo su estudio sin la detención que dá la perplejidad de los timoratos ni la exaltación de los neófitos, puesto que no son los propósitos del informe buscar irresponsabilidades de delitos, sino hacer la verdadera aplicación médica del estudio antropológico de los pro-



veredicto que pide para José Fernández, en las condiciones espuestas al principio, y con un brillante párrafo respecto á las justicias divina y humana; real y ficticia; infalible y equívoca termina el Sr. Orbeta su galana peroración.

Ya dijimos antes que admirábamos la locuacidad y talento del defensor de José Fernández, y no hemos de repetir ahora que su informe fué brillante y justamente celebrado, y si en las extraordinarias y poco favorables condiciones en que cargó sobre sí peso tan enorme, salió airoso de su empeño, qué sería si desde el primer momento hubiera estudiado con calma el sumario que recibió horas antes del acto del juicio oral.

Unimos la nuestra á las felicitaciones que se le dirijieron despues de sus elocuentes párrafos.

### La defensa de Salvador Torres y Francisco Roca

Al reanudarse la sesión empieza su informe el Sr. Meana, en defensa de los procesados Salvador Torres y Francisco Roca.

Dice el letrado: Señores jurados:

Permitidme que antes de entrar en la materia dirija un cariñoso saludo al digno tribunal y al ilustrado representante del ministerio público.

La defensa que me ha encomendado es difícil, y quizá dependa el éxito de ella de una frase de un concepto más ó menos florido en la exposición, galas en el decir, actitudes que acompañen á los sentimientos que impulsen mis ánimos en este momento, y sobre todo de la elocuencia con que se pronuncian, datos por desgracia para mis apadrinados, de que yo carezco.

Sin embargo todos mis esfuerzos gran sido dirigidos al éxito de la sagrada misión que desempeño y dejando á un lado digresiones que solo conseguirán molestar vuestra atención entraré de lleno en el asunto que motiva el que ocupa.

Los testigos traídos por la misma acusación fiscal nos demuestran que la vida de estos degraciados, del penal de Santoña entero estaba siempre pendiente de la punta del cuchillo de Víctor de la Cruz y otros brabucones.

Ya lo habeis oido.

Hasta tal punto llegaba la preocupación del penal que si estos no hubieran sido agresores hubieran seguramente sido víctimas.

Relata el hecho de autos y las lesiones que cada uno de los heridos presenta haciendo deducciones llenas de lógica que no podrán menos que tener en cuenta los señores jueces de hecho.

Muy respetable—agrega—no es la opinión del ministerio fiscal, pero en este caso, aunque con profundo sentimiento no podemos admitir sus conclusiones ni la consecuencia de sus juicios.

¿De donde deduce la acusación pública que exista el concierto para la realización de los hechos?

¿De la venta de aguardiente de Amaya á los reos?

Se trataba aquí únicamente de la oferta del matutero y la demanda del comprador, no puede implicar en modo alguno complicidad y connivencia el hecho de que unidos y quizá con otros compañeros, adquiriesen una botella de aguardiente.

Si para deducir la premeditación de los hechos acude á las trases de Roca *voy á ver si encuentro á alguno de los que tenido idea*, permítanos el ministerio público que desautoricemos un fundamento que cae por su propia base al menor impulso de la razon.

El que Roca fuese en busca de este ó del otro no implica, ni puede implicar jamás que antes de realizar el hecho hubiese tácito acuerdo entre los tres procesados.

Ocupándose despues de la alevosía lee la definición de esta circunstancia segun el código penal y los comentarios que un ilustre jurisconsulto hace de ella, relacionándola muy oportuna y exactamente con el hecho de autos.

Examina con gran fortuna las declaraciones de los testigos de la acusación pues no quiero—dice—valerme de los de la defensa, y trata de demostrar que está plenamente probado que si los agredidos no tenían armas en aquel momento encima las guardaban muy cerca, por lo menos.

Entiende, pues, que hubo riesgo para mis defendidos y en este supuesto no puede existir la alevosía.

Dentro del local del calabocillo había una mesa de zapatero y por lo tanto herramientas sobre ella, apropósito para prevenirse á la defensa.

Notifica su criterio expuesto con relación á no existir la alevosía y corrobora su afirmación con varias sentencias del tribunal supremo que vienen perfectamente de acuerdo al caso de su defensa.

Los intereses de mi defendido—dice—me-

recen que ponga todo empeño en declarar conceptos tan interesantes y por esta causa he do molestaros con tanta repetida sentencia del más alto tribunal de la Nación, y en que todas ellas justifican mis asertos.

Seria una gran casualidad que de las diez ó doce personas que había en aquel dormitorio, ni una de ellas viese á otro individuo que cuchillo en mano, penetraba en el calabocillo.

Los agresores tenían la seguridad de que los actos ejecutados por Víctor de la Cruz, habían de ser secundados, por los demás de su bando y he aquí por que la persecución tenaz hacia aquel.

Para tratar, del estado físico y moral de sus defendidos y califica como los peritos al Roca de neurótico hijo de un alcohólico.

Las leyes de la naturaleza no las pueden destruir los argumentos del hombre; por eso el empeño del fiscal fué tan decisivo para desvirtuar esta alegación importante del letrado, tratando de negar la influencia hereditaria del Roca.

Un estado normal se halla supeditado á esta ley invariable y exacta.

Salvador Torres se dejó llevar por el medio ambiente en que vive.

La muchedumbre penal le impulsó, le llevó al delito.

Se ocupa despues el letrado de la organización penitenciaria y dice:

En este como en todos los penales el hombre que entra humilde ó cede á todo género de presiones ó tiene que tener armas y hacerse matón.

¿Vais á culpar tambien á Roca y á Torres de este estado de cosas?

¡No!

El delincuente vá al fondo del abismo á cometer el delito y aun allí le persigue el grito de su conciencia; no así en el penal donde el crimen es un Dios al que se rinde culto y elogio iniciándose en los secretos del crimen.

¿Crecis que esto que sucede aquí no es lógico?

No hay criminales natos ni incorregibles, y si nosotros somos fieles creyentes hemos de reconocerlo así puesto que el Dios de la justicia que de la dura roca hizo brotar el agua ¿no puede hablar el corazón del criminal?

Con fortuna grande se ocupa del hijo pródigo y lo comparan con gran acierto con el criminal obteniendo un éxito brillante su peroración, cuyos párrafos conmueven profundamente.

Cita célebres autores que consideran más factibles de regeneración á los grandes criminales que á los leves.

Hace como final un grandilocuente resumen, que le lleno de felicísimos periodos impresionó al auditorio.

Así como—termina diciendo—dos electricidades contrarias producen al choque la luz, así las contradicciones que aquí habeis visto hará en vosotros señores jurados producir la luz de la justicia.

En el pprimer informe que pronuncia el letrado y seguramente que el Sr. Meana y á buen seguro que no puede quejarse del éxito.

Ha sido completo.

Ya tiene sólida base la reputación merecida que no tardará en conseguir.

### El resumen

Como era de esperar el resumen presidencial fué elaro, conciso, imparcial y breve.

Enaminó el Sr. Serrano todas las fases por que ha pasado el juicio y relató la argumentación fiscal y los de las defensas manteniéndose á igual distancia de unas y otras, limitándose á ser el historiador y fiel cronista de los hechos.

Juridicamente explica las circunstancias de alevoría y premeditación para que pueda con pleno conocimiento de causa dar veredicto el tribunal de hechos.

Leídas despues las preguntas se retira el jurado á deliberar.

### El veredicto

Dos horas empleó el jurado en deliberar sobre las preguntas sometidas á su resolución.

Dos horas de mortal ansiedad para los procesados y curiosos.

Dos horas de incertidumbre que no puede explicar nuestra modesta pluma.

Por fin se abrió la sala y el presidente del Jurado, D. Mariano Martínez Mediano, dió lectura al veredicto siguiente:

A la 1.<sup>a</sup>—José Fernández García, es culpable de haber inferido á Víctor de la Cruz Esposito, con arma blanca, varias heridas que necesitaron para su curación 32 dias de asistencia facultativa y á consecuencia de las cuales quedó impedido para el trabajo á que se había dedicado anteriormente? SI.

A la 2.<sup>a</sup>—José Fernández acometió al Víctor en ocasión en que este se hallaba sentado jugando al tute con otros en la 4.<sup>a</sup> brigada del Establecimiento penal de esta villa? SI.

A la 3.<sup>a</sup>—Cuando José Fernández agredió al Víctor de la Cruz, se hallaba este despreve-

nido y sin poder evitar ni repeler la agresión de que fué objeto? SI.

A la 4.<sup>a</sup>—Despues de ser herido el Víctor salió huyendo perseguido por el José Fernández hasta el rastrillo donde se refugió? SI.

A la 5.<sup>a</sup>—Salvador Torres Carpinell, es culpable de haber inferido á Jerónimo Amaya una herida incisa con arma blanca en el brazo derecho seccionándole la arteria humeral? SI.

A la 6.<sup>a</sup>—El hecho á que se refiere la pregunta anterior ocurrió en el departamento del penal de ésta, llamado *calabocillo*, en ocasión que se hallaba en él Jerónimo Amaya con otros confinados, unos comiendo, otros oyendo la lectura de un periódico y algunos trabajando? SI.

A la 7.<sup>a</sup>—El Salvador Torres, agredió al Jerónimo Amaya de improviso hallándose éste desprevenido y sin armas, y sin realizar acto alguno que hiciera sospechar la agresión que realizó contra el Amaya? SI.

A la 8.<sup>a</sup>—Francisco Roca Durán, es culpable de haber cooperado á los actos realizados por Salvador Torres que se expresan en las preguntas 5, 6 y 7 penetrando de concierto con el mismo á la vez que en el calabocillo armado con un cuchillo y acometiendo é hiriendo á algunos que se hallaban en dicho local? SI.

A la 9.<sup>a</sup>—José Fernández, es culpable de haber inferido á Jerónimo Amaya una lesión con arma blanca en la región costumaria anterior derecha que penetrando por el séptimo espacio intercostal, interesando el pulmón y el corazón le produjo la muerte á los pocos momentos? SI.

A la 10.—José Fernández produjo la herida que se expresa en la pregunta anterior al Jerónimo Amaya en el momento en que este salía del calabocillo ya herido huyendo de la agresión de que había sido objeto por parte de Salvador Torres? SI.

A la 11.—Cuando el José Fernández hirió al Jerónimo Amaya se hallaba colocado fuera del calabocillo arrimado á la pared á la derecha saliendo de la puerta del mismo de tal modo que al salir el Jerónimo Amaya no podía verle á tiempo para prevenir ni evitar la agresión de que fué objeto por parte de José Fernández? SI.

A la 12.—Salvador Torres es culpable de haber producido con arma blanca á Antonio Fernández en el tercio superior del brazo izquierdo una herida incisa que le fracturó el hueso cúbito de dicho brazo? SI.

A la 13.—El hecho á que se refiere la pregunta anterior ocurrió en el departamento llamado el calabocillo del penal de esta villa en ocasión de hallarse en él el confinado Antonio Fernández con otros varios, ocupados unos en comer, otros en trabajar y otros en oír la lectura de un periódico? SI.

A la 14.—Salvador Torres, agredió de improviso á Antonio Fernández hallándose éste desprevenido, sin armas, y sin realizar antes acto alguno que hiciera sospechar la agresión que ejecutó contra el Antonio? SI.

A la 15.—Francisco Roca Durán es culpable de haber cooperado á los actos realizados por Salvador Torres que se expresan en las preguntas 12, 13 y 14 penetrando de concierto con él mismo y al mismo tiempo que él en el calabocillo armado con un cuchillo con el que acometió é hirió á algunos de los que se hallaban en dicho local? SI.

A la 16.—José Fernández es culpable de haber inferido á Antonio Fernández con arma blanca una lesión en el hipocondrio derecho que perforó los intestinos y á consecuencia de la cual falleció el Antonio en las primeras horas del siguiente dia del suceso? SI.

A la 17.—José Fernández, produjo al Antonio Fernández, la lesión expresada en la pregunta 16, en el momento en que el Antonio salía del calabocillo herido y huyendo de la agresión de que había sido objeto por parte del Salvador Torres? SI.

A la 18.—Cuando José Fernández hirió al Antonio Fernández, se hallaba colocado aquel fuera del calabocillo arrimado á la pared á la derecha saliendo de la puerta del mismo, de tal modo que al salir Antonio Fernández no podía verle á tiempo para prevenir ni evitar la agresión de que fué objeto por parte de dicho Fernández? SI.

A la 19.—Al ejecutar los actos realizados con las anteriores preguntas obraron de concierto los procesados Fernández, Torres y Roca que previamente se habían puesto de acuerdo para realizarlos? SI.

A la 20.—Los repetidos procesados formaban grupo para explotar el juego que clandestinamente se hacía en el penal? SI.

A la 21.—Formaban otro grupo con idéntico objeto otros penados, entre los cuales figuraban Antonio Fernández y Víctor de la Cruz? SI.

A la 22.—Entre uno y otro grupo existían rivalidades á consecuencia de la explotación del juego ó por otra causa? SI.

A la 23.—Salvador Torres es culpable de haber ocasionado con arma blanca á Manuel

Jaenar una herida incisa en la región occipital que fracturó el hueso del mismo nombre y á consecuencia de la cual, tuvo necesidad de asistencia facultativa durante 180 dias? SI.

A la 24.—Francisco Roca Durán, es culpable de haber causado con arma blanca á Manuel Jaenar cuatro heridas en el brazo y región glutea del lado izquierdo para cuya curación necesitó 21 dias de asistencia facultativa? SI.

A la 25.—Torres y Roca infirieron á Jaenar las heridas que se expresan en las preguntas anteriores en el mismo acto y simultáneamente en el calabocillo en que se hallaba Jaenar? SI.

A la 26.—Torres y Roca agredieron á Jaenar de improviso hallándose éste desprevenido y sin armas y sin realizar antes acto alguno que hiciera sospechar la agresión que ejecutaron contra Jaenar? SI.

A la 27.—Al inferir Torres y Roca las lesiones relacionadas con las anteriores preguntas se propusieron causarle la muerte? SI.

A la 28.—Salvador Torres es culpable de haber inferido á Santa Olaya con arma blanca dos heridas en el brazo izquierdo que necesitaron asistencia médica por 29 dias y á consecuencia de las cuales quedó impedido de los dedos de la mano izquierda? SI.

A la 29.—Ocurrió lo referido en la anterior, hallándose Santa Olaya desprevenido, sin armas y sin que Torres realizase antes acto alguno que hiciera sospechar al Baltasar la agresión de que fué objeto? SI.

A la 30.—Roca Durán es culpable de haber cooperado á los actos realizados por Torres que se expresan en las preguntas 28 y 29 penetrando armado de un cuchillo y acometiendo simultáneamente á los que se hallaban en el calabocillo? SI.

A la 31.—Francisco Roca Durán es culpable de haber inferido con arma blanca á Juan Hervás una lesión en el parietal izquierdo que curó á los 11 dias y cuyo hecho tuvo lugar en el calabocillo donde se hallaba con otros confinados? SI.

A la 32.—Roca agredió de improviso á Juan Hervás hallándose éste desprevenido y sin armas y sin realizar antes acto alguno que hiciera sospechar la agresión que contra él ejecutó el Roca? SI.

A la 33.—Salvador Torres es culpable de haber cooperado á los actos realizados por Roca que se expresan en las dos anteriores preguntas, penetrando armado de un cuchillo á la vez que él, y acometiendo simultáneamente á los que se hallaban en el calabocillo? SI.

A la 34.—Francisco Roca es culpable de haber inferido una herida con arma blanca á Adrian Mayor en la región escapular izquierda que curó sin deformidad ni impedimento á los quince dias? SI.

A la 35.—Salvador Torres es culpable de haber inferido con arma blanca á Juan Cruz Salazar dos heridas en la oreja izquierda, una en el lado izquierdo del cuello, otra en el antebrazo izquierdo y otra en el dorso de la mano izquierda que curaron á los 30 dias, dejándole impedidos 4 dedos de la mano? SI.

A la 36.—Jose Fernández es culpable de haber cooperado á la ejecución de los actos que se refieren en las preguntas 23 á 35 asistiendo armado de un cuchillo á los aitos en que se realizaron, de concierto con los procesados Salvador Torres y Francisco Roca y de acuerdo previamente con estos para llevarlo á cabo? SI.

A la 37.—Los hechos referidos ocurrieron en el penal de Sastoña el 8 de Marzo de 1899? SI.

A la 38.—En dicho establecimiento se hallaba José Fernández extinguiendo condena por homicidio?—SI.

A la 39.—En dicho establecimiento se hallaba Salvador Torres extinguiendo condena por homicidio?—SI.

A la 40.—En dicho establecimiento se hallaba Francisco Roca extinguiendo condena por homicidio? SI.

A la 41.—José Fernández se colocó á la puerta del calabocillo con intención deliberada de matar á Jerónimo Amaya?—SI.

A la 42.—Así mismo se colocó en la puerta del calabocillo con intención deliberada de matar á Antonio Fernández?—SI.

Por el público fué bien recibido este veredicto de culpabilidad, esperado ya desde la primera sesión de este interesante juicio.

La opinión había formado ya el suyo, y los jueces de hecho, representación genuina de esa misma opinión de donde la ley los saca para llevarles al cumplimiento de un deber tan sagrado, como la administración de justicia, no podían sustraerse á los efectos á que aquella se hallaba sometida.

Duro les habrá sido en verdad suscribir penalidad tan terrible, pero su conciencia les habrá dictado el camino que debían seguir y allá con ella rendirán cuentas al único juez que puede exigirles responsabilidad por estos actos.



La sentencia

Ayer por la tarde se dictó el terrible fallo. El Magistrado ponente D. Ricardo Prada dió lectura de él, cuyos considerandos y resultandos omitimos, para ocuparnos solo de la parte dispositiva.

Dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Roca Duran, Salvador Torres Carpinell, y José Fernández á la pena de muerte por los asesinatos cometidos en las personas de Jerónimo Amaya y Antonio Fernandez, y para caso de indulto á la pena por que aquella le sea conmutada; á la de veinte años de cadena temporal á cada uno de los tres procesados por el delito de asesinato frustrado; á la de ocho años por un delito de lesiones graves; á la de seis años por otro delito de lesiones graves; á la de seis años por cada uno de otros dos delitos de lesiones graves y á de seis meses por el de lesiones leves.»

Y con esta suprema y definitiva diligencia se dieron por terminadas las sesiones del juicio oral en la causa del ocho de Marzo del año último.

Si el ejercicio de la más hermosa de las prerrogativas; si por un acto de humanidad y á impulso de sentimientos nobles y generosos no se arranca de las manos del ejecutor de la justicia la vida de estos tres seres, quizá tan desgraciados como criminales, por mucho que

de esto último tengan, más dignos de compasión que de venganza, en no lejano día veremos levantarse el fatídico tablado, donde la sociedad, rebajándose al nivel del más indigno de los asesinos, incurre con la terrible agravante de la impunidad, en igual delito que aquel á quien se permite juzgar de un modo para el cual carece en absoluto de derecho.

Muy graves, sí, fueron las faltas cometidas por los reos que hoy son objeto del análisis de la opinión, pero por mucho que fuesen no es así como se corrige y estirpa el vicio, el crimen, el delito de esta sociedad que nacida parr el bien se complace solo en ejecutar el mal por el mal mismo.

Con razón decía el letrado señor Meana. Borrada de las puertas de nuestras cárceles la conocida frase *odia el delito y compadece al delincuente* y colocada en su lugar las fatídicas palabras del Dante.

Las otras son un escarnio para quien mantiene aun en sus códigos la última, en la escala gradual ascendente de las penas.

Apenas habíamos dado fin á nuestras tareas del presente número cuando llegó á nosotros una infausta nueva propagada con la velocidad del rayo.

El telégrafo, con el terrible laconismo que

le es característico, decía al señor director del Colegio de San Juan Bautista.

«Esta mañana falleció la duquesa de Santona»

No necesitarán nuestros lectores que les expresemos el profundo sentimiento que embargó nuestro ánimo ante suceso tan doloroso por que seguramente la villa entera habrá con nosotros y como nosotros sufrido una verdadera impresión de honda pena.

Ligada, como todos sabemos, por estrechos vínculos á la familia del preclaro primer Marqués de Manzanedo, la impresión que á todos seguramente causará esta irreparable pérdida es doble que en cualquier otra circunstancia.

El sentimiento producido por el afecto y respeto personal que se profesaba á la Excelentísima Señora Duquesa de Santona y el dolor que compartimos todos con su ilustre esposo y virtuosa madre.

Ningún antecedente podemos anticipar á nuestros lectores, pues solo la desagradable noticia, escueta, horrible en su laconismo ha llegado á nosotros, y tal impresión nos ha producido que aún dudamos si es posible que aquel angel de bondad haya dejado este valle de lágrimas donde tantas y tan abundantes se han de verter en su recuerdo.

No es este el momento oportuno para recordar las virtudes de la egregia dama.

Agobiados bajo el peso del dolor, no podemos dar abrigo á idea alguna concreta ni á

concepto determinado más que para expresar nuestro profundo sentimiento.

En el acompañamos muy de veras al Excelentísimo señor duque de Santona y á la ilustre Marquesa de Manzanedo reservándonos para otro día dedicarle el recuerdo de cariñoso respeto que hoy no podemos ofrecerle por que solo para sentir tenemos energías bastantes.

¡Dios la haya acogido en su seno!

ADVERTENCIA

Teniendo en cuenta la expectación que en el público han despertado los sucesos acaecidos en el penal en 8 de Marzo del año último, y el interés con que se han seguido las sesiones del juicio oral en que había de verse y fallarse el sumario instruido con aquel motivo retiramos el original dispuesto para este mismo, dedicándole exclusivamente á la información tan completa como exacta que de asunto an espectador ofrecemos á nuestros lectores.

A este mismo fin damos una hoja suplementaria para que en un solo número puede contenerse todo el relato de las sesiones.

Nos imponemos gustosos, en obsequio á nuestros abonados, el sacrificio que esto representa correspondiendo al favor que el público nos viene dispensando.

IMP. DE EL AVISADOR.—SANTONA.

SECCION DE ANUNCIOS

GRAN FONDA

LA MARIA.-SANTONA

Rentería Reyes núm 1.

DISPONIBLE

Encuadernación IMPRENTA Librería

DE

FERMIN HERNÁNDEZ

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.—SANTONA

Casa especial en la confección de toda clase de impresos. Objetos de escritorio, novenas de Santos y Santas, devocionarios.—Preciosos libritos de «Cuentos del Arcipreste» con profusión de grabados á 10 y 20 cts. el ejemplar. POLICALCO RIERA. Útil procedimiento para bordar sin saber dibujo. Gran surtido en enlaces, festones, cenefas, etc.

EL AVISADOR

Semanario de intereses generales y de noticias.

Precios de suscripción

Table with subscription rates: EN SANTONA, trimestre (1 peseta), Semestre (1'75), FUERA DE SANTONA, trimestre (1'25), Semestre (2), ULTRAMAR, Semestre (4)

Anuncios, Comunicados, reclamos, esquelas de defunción, etc. á precios convencionales.

Pagos adelantados.—Número suelto 10 céntimos, atrasado 20.

Redacción y Administración, RENTERÍA REYES, 1.—Librería.



LA PROTECTORA

COMPANÍA DE CONTRASEGUROS TERRESTRES Y MARÍTIMOS

Fundada en 1896

Única establecida en el Norte de España

Dirección general y oficinas: Ribera 3. 1.º—BILBAO.

El Contraseguro es el necesario complemento del seguro; como consecuencia de esta afirmación todo asegurado debe estar contrasegurado si quiere tener sus intereses bien garantizados.

Esta Compañía, en el periodo de tiempo que lleva de existencia, ha demostrado la rectitud y seguridad con que realiza sus operaciones y la exactitud con que cumple sus compromisos, habiendo adquirido por esto el mayor crédito en la opinión pública.

Son muchas las pólizas de seguros que ha retificado y varios los siniestros en que ha intervenido; consiguiendo para sus abonados un resultado breve y satisfactorio, según estos mismos lo han hecho conocer, agradecidos, en la prensa periódica.

Actualmente se encuentra en Santona un Delegado de la Dirección, quien tendrá mucho gusto en ser consultado par las personas que necesiten de sus servicios en su hospedaje.

FONDA DE "LA MARIA,"